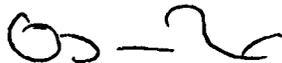


Ejecutivo 2021-00186-00

Al despacho de la señora Juez, informando que la demanda fue recibida del correo electrónico de la apoderada demandante, el 16 de abril de 2021.

Bucaramanga, **06 MAY 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **06 MAY 2021**

Revisada la misma para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Debe aclarar la razón por la cual no se cobran los cánones de arrendamiento de los meses de septiembre, octubre, noviembre de 2020 y enero de 2021.

En consecuencia este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda instaurada por JOSE ISAAC AFANADOR CAMACHO contra BERNARDA CALDERON DURAN, ARMANDO JAIMES CALDERON y NELSON CELIS CUADROS.

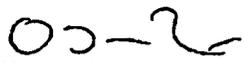
SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito (ART. 93 C.G.P.), y que de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del Art. 89 del mismo estatuto procesal, deberá allegarse la demanda y subsanación como mensaje de datos, para el archivo del Juzgado y traslado de la demandada.

CUARTO: Reconocer a la Dra. LEIDY CAROLINA GUALDRON REYES, como apoderada judicial de JOSE ISAAC AFANADOR CAMACHO, en los términos y para los efectos en el poder conferido.

Notifíquese,

  
ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 037 HOY,  
**07 MAY 2021**  
  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO